

VISTOS:

El **Oficio N° 015-2020/SB-SM**, de fecha 20 de agosto de 2020 (Expediente SGD N° 2020-12901); **Carta S/N**, de fecha 28 de octubre de 2020 (Expediente SGD N° 2020-14213); **Proveído N° D000877-2020-GRC-GR**, de fecha 30 de octubre de 2020 y **Memorando N° D000148-2020-GRC-GR**, de fecha 30 de octubre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Jurado Nacional de Elecciones**, mediante **Resolución N° 3595-2018-JNE**, de fecha 26 de diciembre de 2018, dispuso la entrega de **credencial** al electo **Gobernador Regional de Cajamarca**, **Ing. Mesías Antonio Guevara Amasifuén**;

Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó el **Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia**, que tiene como objeto establecer el marco normativo que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las sociedades de beneficencia, con la finalidad de garantizar servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan, con criterios homogéneos y estándares de calidad;

Que, el **artículo 2°** del **Decreto Legislativo N° 1411**, establece que, las **Sociedades de Beneficencia** tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional; siendo el caso que, el **artículo 3°**, señala que, las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera;

Que, el **artículo 8°** del **Decreto Legislativo N° 1411**, señala que, el **Directorio** de las **Sociedades de Beneficencia** está integrado por **cinco (5) miembros**, quienes deben ser residentes de la jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia, contar con estudios universitarios concluidos y con experiencia laboral mínima de cinco (5) años en entidades públicas o privadas. La composición del Directorio es la siguiente: **a)** Tres (3) personas designadas por el Gobierno Local Provincial, donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia, uno de los cuales es designado como Presidente/a del Directorio; **b)** Una (1) persona designada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, quien sustituye a el/la Presidente/a en caso de ausencia; **c) Una (1) persona designada por el Gobierno Regional donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia. La designación y remoción de las/los miembros del Directorio son de libre decisión y se formalizan a través de la respectiva resolución emitida por el/la titular de cada una de las entidades señaladas.** El/La Presidente/a y los/las demás miembros del Directorio no mantienen relación laboral con la Sociedad de Beneficencia en la que participan;

Que, mediante **Decreto de Urgencia N° 009-2020**, publicado el 10 de enero de 2020, se modificó el **artículo 8°** del **Decreto Legislativo N° 1411**, en los siguientes términos: **"Artículo 8.- Conformación del Directorio.**

(...)

8.2 La composición del Directorio es la siguiente:

a) Dos (2) personas designadas por el Gobierno Local Provincial, donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia, una de las cuales es designada como Presidente/a del Directorio.

b) Dos (2) personas designadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, una de las cuales sustituye a el/la Presidente/a en caso de ausencia.

c) Una (1) persona designada por el Gobierno Regional donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia.

(...)

8.6 Los/Las miembros del Directorio perciben el pago de dietas por sesión. Dichos pagos se efectúan con los recursos de las Sociedades de Beneficencia. El monto y número de dietas es aprobado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables" (énfasis nuestro);

Que, mediante **Oficio N° 015-2020/SB-SM**, de fecha 20 de agosto de 2020, el Presidente de la Sociedad de Beneficencia de la provincia de San Miguel, solicita al Gobernador Regional, la designación del representante del Gobierno Regional Cajamarca, a efectos de la conformación del Directorio; por lo que, previa evaluación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas acotadas, mediante **Memorando N° D000148-2020-GRC-GR**, de fecha 30 de octubre de 2020, se dispone la designación del Lic. Alberto Nicolás Hernández Cueva, como representante del Gobierno Regional Cajamarca, ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de la provincia de San Miguel, cuyo Currículum Vitae, fuera adjuntado a través de la **Carta S/N**, de fecha 28 de octubre de 2020;

Que, el **literal d)** del **artículo 21°** de la **Ley N° 27867**, *Ley Orgánica de Gobiernos Regionales*, establece que, el **Presidente Regional** (hoy **Gobernador Regional**), tiene las siguientes atribuciones: "(...) **Dictar Decretos y Resoluciones Regionales**"; en consecuencia, en concordancia con lo establecido en el artículo 8° del D. Leg. N° 1411, modificado por D.U. N° 009-2020; resulta pertinente la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo solicitado y a lo dispuesto por el Despacho del Gobernador Regional en el Proveído N° D000877-2020-GRC-GR, de fecha 30 de octubre de 2020 y Memorando N° D000148-2020-GRC-GR, de fecha 30 de octubre de 2020, con la **visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica** y conformidad de **Gerencia General Regional**;

En uso de las facultades conferidas por la **Ley N° 27783**, *Ley de Bases de la Descentralización*; **Ley N° 27867**, *Ley Orgánica de Gobiernos Regionales*; **Decreto Legislativo N° 1411**, *Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia*; **Decreto de Urgencia N° 009-2020**, que *modifica al D. Leg. N° 1411* y **Resolución N° 3595-2018-JNE**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha, al Lic. ALBERTO NICOLÁS HERNÁNDEZ CUEVA, como REPRESENTANTE del GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, ante el DIRECTORIO de la SOCIEDAD DE BENEFICENCIA de la provincia de SAN MIGUEL, en el marco normativo del Decreto Legislativo N° 1411, modificado por Decreto de Urgencia N° 009-2020; en consecuencia, DÉJESE sin efecto cualquier designación que se oponga a la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que **Secretaría General**, notifique la presente resolución, al interesado, a la **Sociedad de Beneficencia de la provincia de San Miguel** y a los **Órganos competentes** del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
GOBERNADOR REGIONAL
GOBERNADOR REGIONAL